



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kaynmpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunanpaq wata"

"Suma gamaña marapana jiwasa marasatakiya ukhamarakj taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

## Resolución de Alcaldía

N° 135-2026-MPS/A.

Sandia, 05 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.

VISTOS:

El Informe N° 318-2026-MPS/OPPR de fecha 04 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Asimismo, en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 45° que las modificaciones presupuestarias solo pueden realizarse durante el ejercicio presupuestario mediante modificaciones en el nivel institucional y funcional programático;

Que, el inciso i) del numeral 20.3 del artículo 20, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, proceden cuando provienen de: *"La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal"*;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: *"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía (...)"*;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el PI es una herramienta de incentivos presupuestario a cargo del Ministerio de Economía y finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional; asimismo, establece que el PI tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, y como objetivos específicos: i) mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo con lo establecido en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapakyinchik kallpachakunanpaq wata"

"Suma qamaña marapana jiwasaña markasatakixa ukshamarakj taqini chikanchit'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que el Presupuesto del Sector Público para el presente Año Fiscal, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del PI correspondiente al tramo III del año 2024 y la edición 2025; asimismo, dispone que dicha transferencia se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, estableciendo que el decreto supremo que transfiere dichos recursos se publica hasta el 30 de abril de 2026;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 071-2026-ef, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 516 000 00.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de metas del Tramo III correspondiente al año 2024 y por el cumplimiento de metas correspondiente a la edición 2025, así como la asignación del Bono Adicional por Cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), correspondientes al año 2024 y a la edición 2025;

Que, conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 071-2026-EF, se autoriza dicha transferencia de partidas, correspondiéndole a la Municipalidad Provincial de Sandia el monto de S/ 44,856.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 01: Recursos Ordinarios – Rubro 00: Recursos Ordinarios, para financiar la atención alimentaria en las modalidades antes citadas;

Que, mediante Informe N° 318-2026-MPS/OPPR, de fecha 04 de mayo de 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en su calidad de órgano de asesoramiento y responsable del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que corresponde aprobar la incorporación de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor de diversos gobiernos locales, en el marco del Decreto Supremo N.º 071-2026-EF, por el cumplimiento del Tramo III correspondiente al año 2024 y de las metas de la edición 2025 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, así como la asignación del Bono Adicional por Cumplimiento de Metas, hasta por el monto total de S/ 1 017 263.00 (Un millón diecisiete mil doscientos sesenta y tres con 00/100 soles), comprendido en el Rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; cuya aprobación debe efectuarse mediante acto resolutivo del Titular del Pliego, conforme al Modelo N.º 01/GL de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 y normas conexas, para su incorporación en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20, numeral 6 y 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público:

*Se Resuelve*

## ARTÍCULO PRIMERO. – Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 071-2026-EF, por el monto de S/ 1 017,263.00 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Peri suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunanpaq wata"

"Suma qamaña marapana jiwasona markasatakixa ukhamarakj taqini chikñacht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

00/100 SOLES) con cargo a los recursos del Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS		Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	18.CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
Genérica de Ingreso		1,017,263.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1,017,263.00</b>
EGRESOS		META
PLIEGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	
ACTIVIDAD / PROYECTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	18.CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
Categoría de Gasto	6 GASTO DE CAPITAL	
	5 GASTOS CORRIENTE	1,017,263.00
Tipo de Transacción	2 GASTOS PRESUPUESTALES	
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1,017,263.00</b>

## ARTÍCULO SEGUNDO. – Notas de Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, conforme su propuesta, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

## ARTICULO TERCERO. – Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## ARTICULO CUARTO. – Publicación

**ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

*Berly Hernan Tacca Yana*  
DNI N° 41554151  
ALCALDE